

EXPTE. N°:VI-01086-F-2026/

'CARÁTULA: '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA '

Viedma, 08 de septiembre de 2026

I.- Agréguese a autos y téngase presente la constancia y la denuncia de la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' acompañada por la Comisaría del Balneario El Cóndor.-

Estese a lo dispuesto en fecha 07/09/2026 donde se han fijado audiencias en el marco del art. 140 del CPF y a lo que a continuación se dispone.-

II.- Habiendo analizado las presentes actuaciones y las del Expte. N° VI-01548 - F-2026 y advirtiéndose que existe identidad de sujeto, objeto, trámite y estado, en las acciones allí entabladas por el denunciante, pudiendo disponerse medidas en uno de los referidos expedientes con efectos en el otro, y de conformidad con lo establecido en el art. 170 del C.Pr. y arts. 1 y 269 del Código Procesal de Familia, corresponde proceder a la acumulación de los procesos, la que se efectivizará, atento el principio de prevención y teniendo en cuenta el estado de las actuaciones (conf. art. 171 C.Pr.) en estos autos.-

En atención a los hechos denunciados y la situación de vulnerabilidad en la se encontraría el Sr. '[DENUNCIANTE_2]', con carácter provisorio, cautelar y preventivo y en el marco del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

1.- **AMPLIAR** las medidas dispuestas en fecha 16/06/2026, prorrogadas el 13/08/2026.-

2.- HACER SABER a la Sra. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' que NO PUEDE REALIZAR ACTOS DE VIOLENCIA (por encontrarse prohibidos) DE NINGUN TIPO contra su progenitor el Sr. '[DENUNCIANTE_2]', ya sea por medio de violencia física, psíquica, económica y/o emocional. Asimismo, se hace saber que se consideran hechos de violencia: los insultos, las amenazas o acciones amenazantes, tales como remitir mensajes ofensivos o denigrantes hacia el denunciante, acciones tendientes a generar temor, hostigamiento y/o control; ya sea de forma personal, por medio de redes sociales o en forma telefónica. Tiene prohibido cualquier acción tendiente a incomodar o generar estrés en la otra persona, no pudiendo ejercerla en ninguna de sus formas (personalmente, por mail, telefónico, whatsapp o redes sociales:

Facebook, X, instagram), tanto de manera directa como indirecta.-

Asimismo, hágase saber a la denunciada - Sra. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' - que no puede comunicarse por ninguna red sociales incluido whatsapp. Los mensajes de texto y las llamadas telefónicas están prohibidas también. Tampoco podrá realizar publicaciones que hagan alusiones su padre, el Sr. '[DENUNCIANTE_2]', ni a su pareja, la Sra. '[DENUNCIANTE_1]', ni publicar su imagen por ningún medio, debiendo proceder de inmediato a la eliminación de toda publicación realizada al momento de la presente. Se hace saber que incluso tiene prohibido indicar con "me gusta" o expresiones virtuales similares a las publicaciones que ella hiciera. (conf. Ley Olimpia)

3.- PROHIBIR a la Sra. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' acercarse a su progenitor el Sr. '[DENUNCIANTE_2]' a una distancia inferior a los 300 metros en cualquier lugar en que se encuentre, sea en su domicilio habitual, en la vía pública y/o en su lugar de trabajo, ni ingresar a su domicilio.-

4.- Hacer saber a las partes que las medidas dispuestas precedentemente con más las dispuestas en fecha 16/06/2026, prorrogadas el 13/08/2026; **estarán vigentes hasta el día 13/11/2026** (art. 150 del CPF), haciéndole saber a la Sra. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' que en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes, cometerá el delito de desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno y/o podrán adoptarse otras medidas que resulten razonables para asegurar su cumplimiento (arts. 154 y 153 del CPF).-

5.- Notifíquese a los Sres. '[DENUNCIANTE_2]' y Sra. '[DENUNCIANTE_1]' por intermedio de la Comisaría 39 y a la Sra. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' por intermedio de la Policía de Río Negro (comisaría según jurisdicción) haciéndole saber que, y una vez cumplidas las notificaciones, deberán acompañar las cédulas diligenciadas a esta Unidad Procesal N° 11. Remítase por OTIF.-

6.- Recaratúlense las presentes actuaciones atento la presentación realizada por el Sr. '[DENUNCIANTE_2]'. Hágase saber a Otif.-

7.- Regístrese y protocolícese.-

ANA CAROLINA SCOCCIA
JUEZA SUBROGANTE